



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja
 Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Quince (2015)

DEMANDANTE : JOHNATHAN RAÚL SUSANA TORRES
 DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
 RADICACIÓN : 150013333 014 2013 00116 00
 MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Encontrándose el expediente al despacho para proferir fallo, se observa que existen dudas pendientes por resolver, relacionadas con la hoja de vida del demandante durante los años 2010 al 2012, ya que al revisar cuidadosamente en el DVD aportado a folio 174 la hoja de vida del actor no está completa. De otro lado, es indispensable que se aporte el índice delincucional del Departamento del Valle del Cauca, para los años 2008 y 2009, y finalmente se hace necesario ampliar la información respecto del curso de ascenso que realizó el demandante; por lo que se encuentra que hacen falta elementos probatorios que permitan tener el pleno convencimiento al juez frente al asunto objeto de debate.

Para tal efecto señala el inciso 2° del artículo 213 del C.P.A.C.A, lo siguiente:

“ARTÍCULO 213. PRUEBAS DE OFICIO. En cualquiera de las instancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes.

Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días.

En todo caso, dentro del término de ejecutoria del auto que decrete pruebas de oficio, las partes podrán aportar o solicitar, por una sola vez, nuevas pruebas, siempre que fueren indispensables para contraprobar aquellas decretadas de oficio. Tales pruebas, según el caso, serán practicadas dentro de los diez (10) días siguientes al auto que las decrete.”

En consecuencia, es necesario y pertinente solicitar, como prueba de oficio de conformidad al inciso 2 del art. 213 del C.P.A.C.A, a la **POLICIA NACIONAL**, para que a través del funcionario o dependencia que sea competente, remitan la siguiente información:

1. Hoja de vida completa del demandante para el año 2010 al 2012, o en su defecto certifiquen que actividad realizó, si estuvo en vacaciones, en comisión de estudios o de servicios (en tal caso como fue su evaluación en ese periodo), para los periodos comprendidos entre :
 - 24 de septiembre al 23 de diciembre de 2011.
 - 08 de enero al 2 de mayo de 2012
2. En relación al año 2010, se sirva explicar en donde prestó servicios el actor y las razones por las cuales no firmó las anotaciones realizadas por el superior entre el 06 de noviembre al 31 de diciembre de 2010, y la respectiva calificación del periodo comprendido entre el 13 de mayo al 31 de diciembre de 2010.

[Handwritten signature]



3. En cuanto al curso de ascenso realizado por el demandante, durante el año 2011, se sirvan explicar de acuerdo al Decreto 1791 de 2000, que etapas del curso se surtieron en el caso del demandante, a través de qué acto administrativo u oficio se llamó a curso de ascenso al actor y las razones de su llamado, que quedó pendiente por llevar acabo en el proceso de ascenso del demandante, que requisitos de ley cumplió el actor y cuáles no, y si el resultado del proceso de ascenso le fue notificado al actor.

Teniendo en cuenta los cursos realizados por el actor en el año 2011, se sirvan señalar que personas realizaron el curso en compañía del demandante, quienes se graduaron de ese grupo, y en qué fecha fue su grado.

4. Se oficie al **COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL VALLE DEL CAUCA**, a fin de que se sirva allegar la estadística delictiva del departamento, municipio por municipio incluyendo veredas y corregimientos, para los años 2008 y 2009.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE COMO PRUEBA DE OFICIO, de conformidad al artículo 213 del CPACA, lo siguiente:

1.1 Oficiar a la **POLICIA NACIONAL**, para que a través del funcionario o dependencia que sea competente, dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirvan remitir con destino a este proceso:

A. Hoja de vida completa del demandante **Señor JHONATHAN RAUL SUSATORRES identificado con C.C.º 70.173.126**, para el año 2010 al 2012, o en su defecto certifiquen que actividad realizó, si estuvo en vacaciones, en comisión de estudios o de servicios (en tal caso como fue su evaluación en ese periodo), para los periodos comprendidos entre :

- 24 de septiembre al 23 de diciembre de 2011.
- 08 de enero al 2 de mayo de 2012

B. En relación al año 2010, se sirva explicar en donde prestó servicios el actor **Señor JHONATHAN RAUL SUSATORRES identificado con C.C.º 70.173.126**, y las razones por las cuales no firmó las anotaciones realizadas por el superior entre el 06 de noviembre al 31 de diciembre de 2010, y la respectiva calificación del periodo comprendido entre el 13 de mayo al 31 de diciembre de 2010.



C. En cuanto al curso de ascenso realizado por el demandante Señor JHONATHAN RAUL SUSA TORRES identificado con C.C.Nº 70.173.126, durante el año 2011, se sirvan explicar de acuerdo al Decreto 1791 de 2000, lo siguiente:

- Qué etapas del curso se surtieron en su caso
- A través de qué acto administrativo u oficio se llamó a curso de ascenso al actor y las razones de su llamado,
- Qué quedó pendiente por llevar acabo en el proceso de ascenso del demandante,
- Cuáles requisitos de ley cumplió el actor y cuáles no para su ascenso
- y si el resultado del proceso de ascenso le fue notificado al actor
- Teniendo en cuenta los cursos realizados por el actor en el año 2011, se sirvan señalar que personas realizaron el curso en compañía del demandante, quienes se graduaron de ese grupo, y en qué fecha fue su grado.

1.2 Oficiar a la COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL VALLE DEL CAUCA, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirvan allegar con destino a este proceso, la estadística delictiva del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, municipio por municipio incluyendo veredas y corregimientos, para los años 2008 y 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLA PATRICIA ESPINOSA GÓMEZ
Juez

Stro

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO
ORAL DE CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

El auto anterior se notificó por Estado N° 15
de HOY 26 DE JUNIO DE 2015 siendo las 8:00
A.M.


SECRETARIA